



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



0151

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°144-2025-GM-MDSS

San Sebastián, 18 de agosto de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO: El Informe N°174-2025-OGGRRHH-BS-MDSS/C de fecha 08 de julio del 2025 de la Especialista en Bienestar Social; Informe N°2008-2025-OGGRRHH-GM-MDSS/C de fecha 18 de julio del 2025 del Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; Opinión Legal N°576-2025-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 04 de agosto del 2025 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N°30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

ANTECEDENTES:

Que, mediante Informe N°174-2025-OGGRRHH-BS-MDSS/C de fecha 08 de julio del 2025, la Psic. **MELANIE BIELKA ECHEGARAY REYES** (Especialista en Bienestar Social de la MDSS) solicita la aprobación del plan de desarrollo de las personas 2025 el cual manifiesta que dicho plan ha sido observado por SERVIR para cuyo efecto solicita la aprobación del PDP correspondiente al año 2025.

Que, mediante Informe N°2008-2025-OGGRRHH-GM-MDSS/C de fecha 18 de julio del 2025 el Abg. **ALBERTH ZENON SUMA MEJIA** (Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la MDSS) solita la aprobación del Plan de desarrollo de Personas (PDP) 2025 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ANALISIS:

Que, las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 de la norma del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N°27444, aprobado con D. S. N°004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad señala: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala: **“Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”**; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”**. En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 10° de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM (en adelante, Reglamento General), establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales.

Que, por su parte el artículo 135° del Reglamento General de la Ley N° 30057, precisa que, que todas las acciones de capacitación deben registrarse en el Plan de Desarrollo de las Personas de cada entidad el cual describirte que

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



el Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación -laboral o profesional-, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles; y debe definir los objetivos generales de capacitación y su estrategia de implementación.

Que, respecto a su aprobación, de conformidad con el sub numeral 6.4.1.4 del numeral 6.4 de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", formalizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016- SERVIR-PE, se tiene que el Plan de Desarrollo de las Personas se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación. Es de vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del titular de la entidad.

Que, de otro lado, conforme a la Resolución de Alcaldía N°0172-2024-A-MDSS sobre delegación de facultades esta delega las facultades conforme al numeral 2.13 de la presente resolución indicada líneas arriba conde manifiesta "Aprobar planes y directivas de competencia de Alcaldía, sobre los sistemas administrativos y de gestión pública, así mismo modificar y/o dejar sin efecto".

Que, conforme a la presentación de dicho Plan de Desarrollo de las Personas PDP -2025 dentro del cuadro de capacitaciones para el año 2025 estos manifiestan que no tendrá un costo directo e indirecto por consiguiente no es necesario remitir dicho plan a la Oficina General de Planificación y Presupuestos a fin de solicitar disponibilidad prepuesta.

Que, mediante Opinión Legal N°576-2025-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 01 de agosto de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente: "Que, es **PROCEDENTE** la aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas PDP -2025 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, conforme al anexo adjuntado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la MDSS el mismo que tendrá la responsabilidad de la ejecución y evaluación de las actividades de capacitación indicadas en el presente plan, bajo responsabilidad";

Que, por las consideraciones expuestas de conformidad a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito de las facultades conferidas por el numeral 2.13 del ARTÍCULO PRIMERO Resolución de Alcaldía N°172-2024-A-MDSS de fecha 10 de mayo de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS (PDP) – 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y áreas correspondientes, el cumplimiento del Plan aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para su conocimiento y demás fines de Ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Arq. Hector Ramos Coorhuaman
GERENTE MUNICIPAL

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"